

**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>30201/2019</b>
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019**

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Viceconsejero de Tecnologías de la Información	Mohamed Ahmed Al -lal	Sustituye legalmente a la Consejera de Presidencia
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Distritos	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Consejero Hacienda	Julio Liarte Parres	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas del día 10 de octubre de 2019, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2019000722.10/10/2019**

Conocido por los asistentes el borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 04 de octubre de

**Consejo de Gobierno**

2019, es aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2019000723.10/10/2019**

--Para Acuerdo de conocimiento del Consejo de Gobierno, adjunto le remito Sentencia, de fecha 25/09/19, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación núm. 523/2019 interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra D<sup>a</sup> Pilar Muñoz Castilla sobre reclasificación profesional.

**--ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO DE EJECUCIÓN FORZOSA DE FECHA 01-10-2019, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 41/2018 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.**

**Procedimiento de origen:** P.A. 41/2018 del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

**Recurrente:** D. Miguel Jesús Gallardo Martínez.

**Acto recurrido:** Reclamación de impago de facturas correspondientes a los meses de febrero a junio de 2016 por la prestación de servicios como abogado de la Consejería de Bienestar Social.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 40/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla**, recaído en **EJECUCIÓN DEFINITIVA 3/2019 dimanante del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 41/2018**, instado por **D. Miguel Jesús Gallardo Martínez**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social).

**--ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 267/2019, DE FECHA 04-10-2019, QUE DESESTIMA LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN EN LA PIEZA SEPARADA Nº 219/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA PROMOVIDO POR UTE SERVICIOS OPERATIVOS.**

**Sobre:** CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN

**Recurrente:** UTE SERVICIOS OPERATIVOS.

**Contra:** CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**Acto recurrido:** Reclamación abono factura e intereses de demora de la misma, correspondiente a montaje de carpa para evento público.

Mediante el presente escrito comunico el Auto 267/2019, de fecha 4 de octubre de 2019,

**Consejo de Gobierno**

del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, que **desestima la solicitud de medida cautelar de suspensión por el recurrente** la mercantil UTE SERVICIOS OPERATIVOS en el PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES Nº 219/2019.

**--ASUNTO: DAÑOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 2 de octubre de 2019, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 1**, recaído en **J.V. 308/19**, instado contra **MAPFRE**, por la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el cual se declara finalizado el presente proceso por haber sido abonado por la compañía. aseguradora el importe de los daños causados.

**--ASUNTO: AUTO DE ARCHIVO DE FECHA 03-10-2019 RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 210/2017 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA CONTRA EL MENOR A.T. POR UN DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 3 de octubre de 2019, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 210/2017**, contra el menor A.T., por un delito de robo con fuerza en las cosas.

**--ASUNTO: DECRETO DE FECHA 4-10-2019 QUE ACUERDA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RECAÍDO EN J.V. 209/2019 EN JDO. DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE MELILLA POR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 219/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla**, recaído en **J.V. nº 209/2019**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la **Compañía de Seguros MAPFRE**.

**--ASUNTO: AUTO DE ARCHIVO DE FECHA 02-10-2019 RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 49/2018 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA CONTRA EL MENOR I.B. POR UN DELITO DE ATENTADO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 2 de octubre de

**Consejo de Gobierno**

2019, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 49/2018**, contra el menor I.B., por un delito de atentado.

**--ASUNTO: AUTO DE ARCHIVO DE FECHA 03-10-2019 RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 208/17 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA CONTRA EL MENOR A.T. POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 3 de octubre de 2019, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 208/17**, contra el menor A.T., por un delito de robo de violencia

## **ACTUACIONES JUDICIALES**

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN E.R. 175/19 – J. DE MENORES Nº 1.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2019000724.10/10/2019**

**Personación en Expediente de Reforma nº 175/19, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.**

**Asunto: Hurto**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menores: M.E.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del

## Consejo de Gobierno

**Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 175/19** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- Personación en Expediente de Reforma nº 143/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla..-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2019000725.10/10/2019**

**Personación en Expediente de Reforma nº 143/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Asunto: Delito leve de daños.**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menor: M.E.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

**Consejo de Gobierno**

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 143/2019**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO QUINTO.- Personación en Expediente de Reforma nº 171/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla..-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2019000726.10/10/2019**

**Personación en Expediente de Reforma nº 171/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Asunto: Delito de robo con violencia y/o intimidación y un delito leve de lesiones.**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menor: O.A.H.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

## Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 171/2019**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN D.P. 261/19 – J. DE INSTRUCCIÓN Nº 5.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2019000727.10/10/2019**

**Dictamen personación en D.P. 261/19 – J. de Instrucción nº 5**

**Daños: Vehículo Policial matrícula 3651-CYZ**

**Vehículo causante de los daños: 1598-GXV**

**Contra: D. Mimoun Mohamed Al-Lal y D. Mimoun El Boutaybi.**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del*

## Consejo de Gobierno

*Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 y la personación en las D.P. 261/19, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

## ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA

**PUNTO SÉPTIMO.- Rectificación de errores en la Modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, de fecha 04-10-2019.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejo de Gobierno, que literalmente dice:

**ACG2019000728.10/10/2019**

**ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERRORES OBSERVADOS EN LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2019.**

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 4 de octubre de 2019, se procedió a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejería, publicándose el BOME extraord. núm. 33, de la misma fecha.

Por parte de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, se pone de manifiesto la existencia de un error de hecho, ya que los programas de ayudas al estudio para libros y material escolar a nivel de educación infantil, primaria y especial, actualmente se están

## Consejo de Gobierno

implementando por la citada Consejería.

La Ley 39/2015, en el artículo 109.2 dispone que *las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*. En el mismo sentido, el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla indica, en el artículo 91.2 que *podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*.

En virtud de lo anterior, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS**, aprobada el 4 de octubre de 2019.

### **2.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA**

#### **Donde dice:**

##### **2.2.11.- En materia de Educación.**

a) Programas de ayudas al estudio a todos los niveles. Ayudas para libros y material escolar.

#### **Debe decir:**

##### **2.2.11.- En materia de Educación.**

a) Programas de ayudas al estudio a todos los niveles, **con excepción de la educación infantil, primaria y especial**. Ayudas para libros y material escolar.

### **5- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD.**

#### **Donde dice:**

**5.2.3.-** Supresión en el apartado de la letra b (Programas de ayudas al estudio a todos los niveles. Ayudas para libros y material escolar.) y modificación de la letra m, con la supresión de la competencia para la “Gestión de ayudas para matrículas universitarias”. Como consecuencia de la supresión de la anterior letra b, el apartado 5.2.3 integrará las competencias originarias antes de la presente modificación, desde las letras a) a la l), según el orden ya establecido.

#### **Debe decir:**

Consejo de Gobierno

**5.2.3.- Modificación en el apartado de la letra b: Programas de ayudas al estudio a nivel de educación infantil, primaria y especial.** Ayudas para libros y material escolar. Modificación de la letra m, con la supresión de la competencia para la “Gestión de ayudas para matrículas universitarias”.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad para general conocimiento y efectos.

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA**

**PUNTO OCTAVO.- BASES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE LOS EJERCICIOS 2019-2023.-** El asunto queda sobre la mesa.

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO**

**PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN ACUERDO C.G. DE 30.8.19, PUNTO DÉCIMO CUARTO, EN RELACIÓN CON CESIÓN EN PRESCARIO LOCAL EN EL PARQUE DE LA CAÑADA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS ASSALAM Y BARRIONUEVO DE LA CAÑADA.-** El asunto queda sobre la mesa.

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA , DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD**

**PUNTO DÉCIMO.- ATRIBUCIÓN TEMPORAL A CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA..COMPETENCIAS SOBRE PROGRAMA AYUDAS AL ESTUDIO ALUMNADO DE ESO Y AYUDAS PARA MATRICULAS DE UNIVERSIDAD...DURANTE CURSO 2019-2020.-** El Consejo de Gobierno acuerda rechazar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad:

ACG2019000729.10/10/2019

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA**

Consejo de Gobierno

**ECONÓMICA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ALFONSO XII, 8 / SANTIAGO**

**PROPIETARIO: YOUSEF BOUCHOUTROUCH MUÑOZ Y OTROS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras y Urbanismo, que literalmente dice:

**ACG2019000730.10/10/2019**

**PRIMERO.-** Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA** del inmueble sito en **CALLE ALFONSO XII, 8 / SANTIAGO**, propiedad de **YOUSEF BOUCHOUTROUCH MUÑOZ, MOHAMED BOUCHOUTROUCH AHMED, ROSARIO MUÑOZ PLEGUEZVELOS, SONIA BOUCHOUTROUCH MUÑOZ, GONZALO MATAS BENDITO Y BEATRIZ POLA ALONSO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183, apartado b), del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, prácticamente concordante con el artículo 43 del **Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla**, dado que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representa el **228,26 %**).

**SEGUNDO.-** Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la demolición del inmueble, teniendo en cuenta informe favorable de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019.

**TERCERO.-** En tanto se procede a la demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN BORRADOR DE CONVENIO PARA IMPLEMENTAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CON UN IMPORTE DE 160.000,00 €, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras y Urbanismo, que literalmente dice:

**ACG2019000731.10/10/2019**

**I.- OBJETO.**

Por esta Consejería se está tramitando la formalización de un Convenio con el Obispado de Málaga (Diócesis de Málaga) para subvencionar obras de rehabilitación de la Iglesia Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús, en Melilla.

**II.- TRAMITACIÓN.**

Para la aprobación del referido Convenio se han recabado los siguientes informes:

- Informe Técnico de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.
- Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Infraestructura y Urbanismo.

## Consejo de Gobierno

Y consta en el expediente la oportuna Retención de Crédito por importe de 160.000,00 €.

Asimismo, consta en el expediente la aceptación expresa de la Entidad Beneficiaria dando la conformidad al borrador de convenio que se les remitió, con lo que dan la aceptación a todas las condiciones a las que se somete el mismo.

### III.- COMPETENCIA.

El artículo 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

El art. 33.5.k) del citado Reglamento, dispone que los Consejeros tienen competencia, entre otras temas, para: *“Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000,00 €”*. Siendo el Presidente el supremo representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, a él le corresponderá firmar los convenios que apruebe el Consejo de Gobierno, cuyo presupuesto sea superior a 18.000,00 €.

### IV.- PROPUESTA.

De conformidad con lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Aprobar el Borrador de Convenio que se acompaña, que se formalizará entre la CAM y el Obispado de Málaga (Diócesis de Málaga) para subvencionar obras de rehabilitación de la Iglesia Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús, en Melilla, sita en la Plaza Menéndez Pelayo, n.º 3, finca registral nº 35133 de Melilla, y referencia catastral 5558201WE0055N0001TZ.
2. Autorizar al Presidente de la CAM, para que firme, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el referido Convenio.”

De conformidad con informe de la Intervención de 03 de octubre de 2019, el Consejo de Gobierno acuerda suprimir la referencia a “cantidad máxima” de la cláusula 2ª del Convenio.

## Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

22 de octubre de 2019  
C.S.V.:12433047751761400326

21 de octubre de 2019  
C.S.V.:12433047751761400326